

ACUERDO 044/SO/14-07-2010

MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD A LA QUE HABRÁ DE AJUSTARSE EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011, EN LOS TÉRMINOS QUE LO DISPONE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 274 DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA.

C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 86 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determinan que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. Que el artículo 86 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que el artículo 85 de la Ley Comicial refiere que son fines del Instituto, entre otros: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV. Que en términos del artículo 90 la Ley Comicial establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral. El diverso 103 del ordenamiento en cita refiere que el Consejo General del Instituto integrará de manera permanente Comisiones, las cuales estarán integradas en los términos que la propia norma prevé; dentro de las Comisiones a que alude el precepto en cita se establece la de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

V. Que el artículo 99 de la Ley de la materia refiere que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras, las siguientes facultades: Vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

VI. El artículo 273 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General del Instituto implementará un programa de captura, certificación y difusión pública, que dé inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones. En cada Consejo Distrital se instalará un Centro de Acopio y Transmisión de los resultados electorales, que se enviarán encriptados al Centro Estatal de Acopio y Difusión del Instituto Electoral. El precepto en cita también refiere en su párrafo tercero que el Consejo General del Instituto reglamentará la forma en que funcionará el programa de resultados electorales preliminares, debiendo garantizar información directa a los integrantes de los Consejos General y Distritales.

VII. En el mismo sentido que en el párrafo que antecede el artículo 274 del ordenamiento electoral citado, mediante **Acuerdo 023/SO/15-05-2010**, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral conociendo la opinión técnica de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de la Dirección Ejecutiva de Informática, Sistemas y Estadística, determinó que el Programa de Resultados Electorales Preliminares se realizara a través de un tercero especializado en la materia que garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del artículo citado, debiendo someter a un proceso de licitación la contratación de dicho servicio.

VIII. Que para llevar a cabo lo referido en el considerando que antecede, el segundo párrafo de dicho numeral dispone que si la operación del programa es a través de un tercero, se ajustará a la normatividad que emita el Consejo General del Instituto.

IX. Que en el citado **Acuerdo 023/SO/15-05-2010**, en cumplimiento al segundo párrafo del referido artículo 274 de la Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral, instruyó a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para que en un término prudente pusiera a consideración del Consejo General por la vía más expedita el Dictamen con Proyecto de Normatividad a la que se deberá ajustar la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

X. Que mediante el **Dictamen IEEG/CSEPREP/002/15-06-2010**, en cumplimiento a lo referido en el considerando que antecede, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, valida y respalda la *“Normatividad para el Funcionamiento de los Centros de Acopio Transmisión y Normatividad para el Funcionamiento del Centro Estatal de Acopio y Difusión para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”*, propuesta por la Dirección Ejecutiva de Informática, Sistemas y Estadísticas, al tenor del cual se ajustará la operación del citado Programa que será

realizado por un tercero especializado contratado ex profeso para esa actividad por el Instituto Electoral.

XI. Que el dictamen referido en el considerando que antecede la Comisión aludida propuso a este Consejo General, la aprobación de dicha normatividad para el efecto de garantizar la inmediatez y certeza de los resultados electorales preliminares en la elección del día 30 de enero de 2011.

En términos de las disposiciones antes aludidas y por las consideraciones que han quedado expuestas, con fundamento en los artículos 25 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 84, 86, 99 fracciones I, LI y LXXV y 274 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el **Dictamen IEEG/CSEPREP/002/15-06-2010**, que emite la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, respecto de la *“Normatividad para el Funcionamiento de los Centros de Acopio y Transmisión y la Normatividad para el Funcionamiento del Centro Estatal de Acopio y Difusión para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”*, al tenor de la cual se deberá ajustar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Estado de Guerrero, en el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

SEGUNDO. Se autoriza la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, ajustándose a la normatividad que propone la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Resultados Electorales Preliminares, que se anexa al dictamen aprobado en el punto que antecede.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Instituto Electoral para que en auxilio de este Consejo General, a través de la Comisión de Administración y el Comité de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral, realice los trámites necesarios tendentes a integrar la normatividad que ha quedado aprobada en el punto que antecede a la propuesta técnica que como condición se habrá de requerir en la realización del procedimiento legal para la contratación de los servicios de la persona moral o empresa especializada en llevar a cabo dicho programa. Así mismo dicha normatividad será publicada e integrada al sitio web del Instituto una vez concluido el procedimiento de contratación de los servicios referidos.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día catorce de julio del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. RAÚL CALVO BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA
CONSEJERA ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. ROBERTO TOMAS PASTOR REYNOSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHAN
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
CONVERGENCIA**

**C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
SECRETARIO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 044/SO/14-07-2010 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD A LA QUE HABRÁ DE AJUSTARSE EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011, EN LOS TÉRMINOS QUE LO DISPONE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 274 DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA.